



Oficio No. 411/UPCP/2023/ 0700

Ciudad de México, a 27 de junio de 2023.

**CC. OFICIALES MAYORES Y TITULARES DE LAS
UNIDADES DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LAS
DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL**
Presentes

Con fundamento en los artículos 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, segundo párrafo, 6, primer párrafo, 45, quinto párrafo, 61 y 65 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH); 1, párrafos segundo y tercero, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023; 6 y 7 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH), y 21 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se comunica lo siguiente:

1. Las dependencias, incluidos sus órganos administrativos desconcentrados, y las entidades de la Administración Pública Federal, los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, la Oficina de la Presidencia de la República y los Tribunales Agrarios no podrán formalizar ninguna contratación para la ocupación de plazas presupuestarias de carácter permanente, de plazas de carácter eventual y de prestación de servicios profesionales por honorarios con cargo al capítulo de Servicios Personales a partir del 01 de julio de 2023.

2. No se sujetarán a la fecha establecida en el numeral anterior, los movimientos de servicios personales que deriven:

- a) De la emisión o reformas de leyes, previo dictamen específico que emita la Unidad de Política y Control Presupuestario, conforme a la solicitud con justificación que presente el ejecutor de gasto;
- b) De obligaciones establecidas en términos de la legislación laboral;
- c) De la operación en los consulados y en las embajadas;
- d) De las funciones que realicen las secretarías de la Defensa Nacional y de Marina y las entidades que se encuentren bajo su coordinación sectorial, la Guardia Nacional, y de las acciones que realice el organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) para la prestación gratuita de los servicios de salud para personas sin seguridad social;





Oficio No. 411/UPCP/2023/0700

- e) De los procesos de contratación que se realicen con la finalidad de mantener la continuidad del personal en la misma plaza o contrato que viene ocupando, derivado de la terminación de la vigencia del nombramiento o del contrato inmediato anterior;
- f) De la ocupación por primera vez de una plaza presupuestaria de carácter permanente de nueva creación para el presente ejercicio fiscal;
- g) De los concursos de selección que hayan iniciado con fecha anterior al 01 de julio de 2023, en términos de lo que establece la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal (LSPCAPF), y
- h) De los concursos de selección que inicien con fecha posterior a la referida en el inciso anterior conforme al plazo señalado en el artículo 92 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y que deriven de aquellos supuestos en los que provenga de la designación de un nombramiento temporal por el artículo 34 de la LSPCAPF con inicio de vigencia a más tardar el 16 de junio de 2023.

3. Las dependencias y entidades apoyadas en servicios personales que cuenten con recursos provenientes de vacancia deberán, dentro de los diez días hábiles siguientes al término de cada mes, realizar el traspaso de esos recursos al Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, en el concepto "Reasignaciones presupuestarias medidas de cierre Servicios Personales".

Las entidades no apoyadas, dentro del plazo a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizar reducciones en su gasto a nivel de flujo de efectivo por el monto correspondiente a la vacancia, la cual deberá verse reflejada en una mejora de su balance presupuestario.

4. Corresponde a la Unidad de Política y Control Presupuestario:

- a) Interpretar para efectos administrativos lo dispuesto en el presente oficio y resolver los casos no previstos en el mismo, y
- b) Dictaminar esquemas presupuestarios específicos para la ocupación de plazas presupuestarias de carácter permanente, de plazas de carácter eventual y de prestación de servicios profesionales por honorarios con cargo al capítulo de Servicios Personales, en su caso, conforme a las solicitudes que presenten los ejecutores de gasto.

Página 2 de 3





Oficio No. 411/UPCP/2023/0700

5. Estas disposiciones específicas estarán vigentes a partir de la presente fecha y hasta el 31 de diciembre de 2023.

En términos de los artículos 7 de la LFPRH, y 6 y 7 del RLFPRH, atentamente se solicita que, al interior de las dependencias, así como de sus órganos administrativos desconcentrados, se establezcan las medidas respectivas para cumplir con lo previsto en el presente oficio y, se comunique, en los casos que corresponda, a las entidades que se encuentren bajo su coordinación sectorial. Lo anterior, se hace extensivo para las unidades administrativas que, de acuerdo con sus atribuciones, fungen como coordinadoras sectoriales.

Sin otro particular, se hace propicia la ocasión para enviarles un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
LA TITULAR DE LA UNIDAD**



LIC. ALEJANDRA CAÑIZARES TELLO

- C.c.p. **LIC. JUAN PABLO DE BOTTON FALCÓN.** - Subsecretario de Egresos. - Presente.
LIC. THALÍA CONCEPCIÓN LAGUNAS ARAGÓN. - Oficial Mayor. - Presente.
LIC. JAIME ARTURO LARRAZÁBAL ESCÁRRAGA. - Titular de la Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal de la Secretaría de la Función Pública. - Presente.
LIC. OMAR ANTONIO NICOLÁS TOVAR ORNELAS. - Director General de Programación y Presupuesto "A". - Presente.
LIC. LESLIE LIZETTE GÓMEZ PÉREZ. - Directora General de Programación y Presupuesto "B". - Presente.
MTRO. JORGE DAVID ESQUINCA ANCHONDO. - Director General de Programación y Presupuesto "C". - Presente.
ING. MARCO ANTONIO FLORES GARCÍA. - Director General de Control Presupuestario de Servicios Personales y Seguridad Social. - Presente.
MTRO. LUIS ADRIÁN SOTO VARGAS. - Director General de Normatividad Presupuestaria. - Presente.

JACT/LASV/MAFG